

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 6
		<b>Fecha:</b> 09 Abr 14

**RESOLUCION No. 2338  
(13 de Noviembre de 2014)**

**POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**

El Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, de la Dirección General de la CAM, con base en los siguientes

**CONSIDERANDO**

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 1528 del 04/09/2014, la señora LUZ DARY CARNONA SANCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 51.743.832 de Bogota – D.C; actuando en calidad de propietaria del predio lote n° 2 (Villa Lucanita), identificado con la matrícula inmobiliaria N° 202-63119, predio de una extensión de 4.25 has, ubicado en la vereda La Guandinoso de Gigante — Huila. Solicito concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica de uso público Qda. El Rodeo, para complementar el desarrollo de un proyecto piscícola...

Como soporte a la petición, el interesado suministro la siguiente información:

- Formularios Único Nacionales de Concesión de aguas diligenciado. -Copia de la cedula de ciudadanía
- Certificado de libertad y tradición
- Croquis del predio.
- Formulario Único Nacional de Concesión de aguas diligenciado.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena — CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Se expidió el auto de inicio N° 073 del 08/09/2014.

En el trámite se publicó el aviso, según constancia secretaria con fecha de fijación del 25/09/2014 y des fijación del 09/10/2014, sin recibirse oposición alguna, según constancia de publicación de la alcaldía de Garzón rad 1807 de 15/10/2014 y según constancia de publicación de 10/10/2014.

El día 16/10/2014 se realiza visita de inspección de acuerdo a la programación fijada en la publicación.

**ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS**

En el presente concepto se evaluó los usuarios de la fuente, la disponibilidad hídrica, estado de la fuente, usos del recurso, estado de la cobertura vegetal de la zona de captación y demanda del recurso.

En la visita al predio denominado Villa Lucanita, predio ubicado alrededor de las

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 6
		<b>Fecha:</b> 09 Abr 14

coordenadas planas X 839358 y Y 759632 a 904 msnm, ubicado en la vereda La Guandinosa de Gigante, sector semi plano, en el cual se ha implementado una explotación piscícola, en un área de 2.74 has, en cuatro lagos, de los cuales uno es de pie levante y los otros de engorde.

En el predio se cuenta con dos puntos de agua del distrito Aso Guandinosa, más la concesión local de agua emergente en el predio.

La explotación es intensiva, razón por la cual el usuario solicitó esta nueva concesión para poder manejar las épocas de mayor demanda de recambio en el volumen de sus lagos de unos 54.8000 M3.

La margen protectora de la fuente, en dicha vereda carece en gran parte de vegetación, básicamente son rastrojos, matas de guadua, pequeños relictos de bosque secundario.

**Sistema de captación y usuarios de la fuente:** Captación se realizara en las coordenadas planas X 842384 y Y 758323 a 1149 msnm, mediante bocatoma artesanal lateral izquierda, lleva el agua en manguera de 1 1/2 a un pequeño desarenador ubicado a unos 120 mts y de este en manguera por unos 3.5 Kms al predio. Aguas arriba no se tiene registrado mas usuarios de la fuente; en la parte baja existen varios usuarios que realizan riego de cultivos y uso en piscicultura, concesionados, como es: Bernarda Sandoval de García en el predio el Principal, en 9.0 lit/seg, mediante res 461 del 4/12/1984; Rufina Pastrana Fierro, predio el Playon, en caudal dem 2,0 lit/seg. res 424/84; Jaime Sanchez Triviño, predio la Veguita, res 874/99, en un caudal 4.82 lit/seg; Roberto Pastrana Duran, predio San Joaquin, res 1220/2003, en un caudal de 4.04 lit/seg; Jose Sulain Montealegre, predio la Guandinosa, res 42/2008, la cual esta en proceso de cancelación por renuncia a dicha concesión por parte del propietario.

**Aforos de la Fuente:** El día de la visita se determino el caudal de la fuente Qda. El Rodeo presentando un caudal de 15.84 lit/seg cerca al punto de captación, en temporada de verano en la zona con algunas lluvias intermitentes en la parte alta.

**Requerimientos de agua:** De acuerdo al volumen de agua y el recambio parcial que se realiza en los lagos existentes y de acuerdo a la infraestructura del sistema de captación, conducción instalado, el recurso se captara en un caudal medio de 1.50 lit/seg.

**Servidumbre:** Según se verifico ya se tienen los permisos de servidumbre.

**Oposiciones:** De acuerdo a publicación de los diferentes AVISOS en cartelera de la CAM y el municipio de Garzón, no se presentaron oposiciones.

La CAM recomienda que una vez legalizado el uso del recurso, el usuario implemente mecanismos que le permitan captar el caudal efectivamente concedido y continuar protegiendo el área de la ronda protectora aledaña al sitio de captación y ronda protectora de la fuente Qda. El Rodeo.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 6
		<b>Fecha:</b> 09 Abr 14

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el ingeniero EDILBERTO MEDINA ARIAS, exponiendo:

De acuerdo a lo evaluado, las condiciones de la explotación piscícola, la infraestructura existente para captar y conducir el agua, la disponibilidad hídrica, se considera viable otorgar concesión de aguas superficiales de la fuente Hídrica Qda. El Rodeo, en un caudal de **1.50 lit/seg**, para surtir la demanda hídrica en el predio lote n° 2 (Villa Lucesita), identificado con la matrícula inmobiliaria N° 202-63119, predio de una extensión de 4.25 has, ubicado en la vereda La Guandinosa de Gigante — Huila, de propiedad de la señora LUZ DARY CARNONA SANCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 51.743.832 de Bogota - DC; residencia en la calle 3 N 6 — 75 de Gigante — H. Para el uso del recurso en la explotación piscícola establecida en el predio. La captación se realizara sobre la fuente en las coordenadas planas X 842384 y Y 758323 a 1149 msnm, mediante bocatoma artesanal lateral izquierda.

- El periodo de vigencia de la concesión a establecer es de diez **(10) años**.
- Se realizará una visita anual de seguimiento durante el primer año contados a partir de la fecha de otorgamiento del permiso de concesión de aguas en donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.
- Aprobar los diseños de las obras de captación y conducción.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar esta Concesión de Aguas. En consecuencia, esta Dirección Territorial Centro en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012 acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES de la fuente Hídrica Qda. El Rodeo, en un caudal de **1.50 lit/seg**, para surtir la demanda hídrica en el predio lote n° 2 (Villa Lucesita), identificado con la matrícula inmobiliaria N° 202-63119, predio de una extensión de 4.25 has, ubicado en la vereda La Guandinosa de Gigante — Huila, de propiedad de la señora LUZ DARY CARNONA SANCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 51.743.832 de Bogota - DC; residencia en la calle 3 N 6 — 75 de Gigante — H. Para el uso del recurso en la explotación piscícola establecida en el predio. La captación se realizara sobre la fuente en las coordenadas planas X 842384 y Y 758323 a 1149 msnm, mediante bocatoma artesanal lateral izquierda. El permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** El usuario deberá promover el cumplimiento a la legislación de la Ley 373 del 6 de junio de 1997, en lo referido al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual se obligarán a implementar y poner en funcionamiento un programa de uso eficiente y ahorro del agua, en lo relacionado con la reducción de pérdidas por infiltraciones, evaporaciones y fugas en la conducción.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 6
		<b>Fecha:</b> 09 Abr 14

**ARTÍCULO TERCERO:** El usuario deberá establecer las obras de control y derivación del caudal de acuerdo a lo concesionado, garantizando siempre el caudal ecológico, en la fuente que regularmente debe estar en una proporción del 25%, del caudal total.

**ARTÍCULO CUARTO:** El concesionario queda obligado a cumplir con lo establecido en la normatividad ambiental.

**ARTÍCULO QUINTO:** El usuario debe propender por el mantenimiento de la cobertura vegetal de las rondas protectoras de la Qda. El Rodeo.

**ARTÍCULO SEXTO** La CAM se reserva el derecho a modificar parcial o totalmente los términos de la resolución, de acuerdo a prioridades de tipo social, ecológico y económico, que la entidad pueda establecer.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El beneficiario de la concesión está obligado a limitar el aprovechamiento al caudal concedido y a los usos aportados; permitir la vigilancia e inspección de las obras de aprovechamiento y suministrar la información que solicite la Corporación.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El usuario deberá, apoyar a la CAM en la labor de vigilancia de los recursos de la cuenca.

**ARTÍCULO NOVENO:** El beneficiario, pagará a la CAM la Tasa por Uso de Agua de acuerdo a lo en la normatividad vigente.

**ARTICULO DÉCIMO:** El presente Permiso se otorga por el término de diez (10) Años.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la explotación, estén considerados o no dentro del plan de manejo ambiental.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** La Dirección Territorial Centro realizará una visita de seguimiento al permiso otorgado, durante el primer año contados a partir de la fecha de otorgamiento del permiso de concesión, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

**ARTICULO DÉCIMO TERCERO:** Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

**ARTICULO DÉCIMO CUARTO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

**ARTICULO DÉCIMO QUINTO:** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la señora LUZ DARY CARNONA SANCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 51.743.832 de Bogota - DC, quien actúa en calidad de propietaria del predio lote n° 2 (Villa Lucesa), indicándole

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 6
		<b>Fecha:</b> 09 Abr 14

que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO DÉCIMO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriado requiere la publicación en la gaceta ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditará con la presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario. Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**Ing. FERNEY ARENAS ROJAS**  
Director Territorial Centro

Exp. No. DTC-3.074-2014  
Proyecto: A. Medina *M*